

1. Definiciones del término “plaguicidas”

Mandato: UNEP/FAO/RC/COP.8/27, sección III. A. 1., generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio

Antecedentes:

En la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en el marco de sus consideraciones sobre generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio, las Partes solicitaron a la Secretaría que abordara los problemas en la presentación de respuestas sobre importaciones debido a que las Partes emplean diferentes definiciones del término plaguicidas. Con vistas a abordar estos problemas, se solicita información adicional de las Partes en relación con la existencia de estas definiciones y de las implicaciones derivadas del uso de estas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.

En la octava reunión, al examinar más a fondo el tema, la Conferencia de las Partes acordó que se debe continuar trabajando en la encuesta sobre las diferentes definiciones, la realización de un análisis exhaustivo de las respuestas y la descripción de las posibles repercusiones del uso de diferentes definiciones, incluyendo las opciones para abordarlas.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Responder la encuesta de la Secretaría sobre la existencia de diversas definiciones del término “plaguicidas” y de las implicaciones derivadas del uso de estas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.	Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	No se especifica una fecha límite. Tenga a bien presentar la información en el plazo establecido en la comunicación que recibirá próximamente.

Punto de contacto:

Sra. Christine Fuell (christine.fuell@fao.org; tel.: +39 06 5705 3765; fax +39 06 5705 3224).